## JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Octubre Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022)

**Divisorio 2021-126** 

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, se **RECHAZA** la presente demanda al no haber sido subsanada en debida forma.

Como consecuencia inmediata de lo anterior se dispone que la Secretaría de este Despacho Judicial proceda a notificar esta decisión, y en firme, proceda a devolverla a la parte demandante sin necesidad de desglose.

## NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDE JUEZ.

AAR

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 060

de fecha 11 DE OCTUBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria